



# Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía No. 174-2020-MDA/A

Ananea, 16 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Acuerdo de Concejo N° 018-2020-MDA/CM de fecha 16 de julio del 2020;
- ii) Informe N° 146-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 08 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme;
- iii) Informe N° 0238-2020-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 29 de junio del 2020, por el cual el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Lic. Justo Ccama Huarilloclla;
- iv) Opinión Legal N° 052-2020-MDA/OAL, de fecha 10 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid-19, Así mismo se decreta: Artículo 1° Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1. declárese en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, por la existencia del Covid-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado e Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, en su artículo 3°. Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidas en el inciso 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24° apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo dispone la Ley N° 27908 Ley de Rondas campesinas la finalidad de las rondas campesinas o ronda comunal. La Ronda Campesina o La Ronda Comunal, tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro del ámbito territorial, si discriminación de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las Leyes;

Que, el Plan de Trabajo de “Ayuda Humanitaria con Productos de primera Necesidad para las Rondas Campesinas del Centro Poblado de Trapiche” tiene como objetivo la asistencia por emergencia por la pandemia Covid-19 a las Rondas Campesinas del Centro Poblado de Trapiche – Ananea, BRINDANDO AYUDA HUMANITARIA con productos de primera necesidad a las Rondas campesinas del Centro Poblado de Trapiche, teniendo en cuenta que estas Rondas Campesinas tienen por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial sin discriminación de ninguna índole conforme a la Constitución y las leyes. Colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial, en su respectiva jurisdicción, aunado a ello la colaboración eficaz y oportuna en mantener la seguridad y control de zonas regidas declaradas en épocas de cuarentena, ello como consecuencia de la crisis sanitaria a consecuencia de la propagación del Covid-19, tienen activa participación en la lucha contra esta Pandemia, es por ello que corresponde disponer su aprobación;

Que, mediante Informe N° 146-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 08 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, por el cual se emite la disponibilidad de presupuesto para apoyar con los productos para apoyar con los productos de primera necesidad (alimentos) a las rondas campesinas, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana en la jurisdicción del distrito de Ananea, en mismo que asciende a la suma de S/. 4, 964.50 (Cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 50/100 soles);





